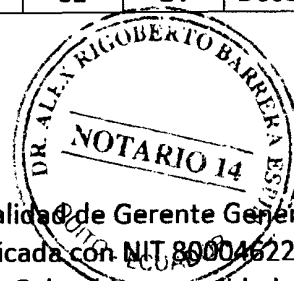


PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL



Conste por el presente documento que el señor Luis Fernando Jaramillo, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía Heinsohn Business Technology S.A., identificada con NIT 800046226-8, empresa de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, en calidad de **MANDANTE**, hábil en derecho para contratar y obligarse.

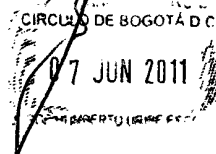
ANTECEDENTES.

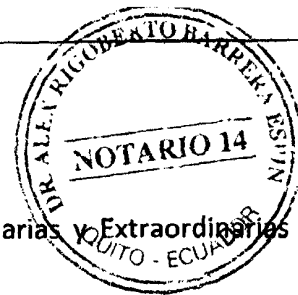
1. De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala: Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.".
2. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".
3. La compañía Heinsohn Business Technology S.A., es accionista de la compañía Heinsohntech S.A.

PODER ESPECIAL:

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el MANDANTE, compañía Heinsohn Business Technology S.A., a través de su representante legal, otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, que como MANDATARIO a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la compañía Heinsohn Business Technology S.A., ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que corresponda.





2. Participar y representar a la compañía en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía Heinsohntech S.A.

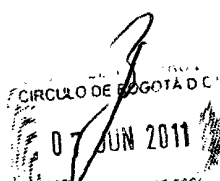
Contestar demandas en su calidad de Abogado y Procurador Judicial de la compañía, en caso de así requerirse, para lo cual queda facultado para suscribir, todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de mis legítimos intereses y derechos en cualquier causa que siga en contra de mi representada o cualquier acción en la que participe como demandante o accionante. Así como desde ya lo faculto para la presentación de pruebas y realización de cualquier diligencia que en defensa de mis intereses pueda realizar, ya sea ante órganos judiciales de mediación o arbitraje en los que se ventile un proceso en nombre de mi representada.

Así mismo, el nombrado profesional podrá comparecer, en forma libre a las audiencias y diligencias que sean necesarias en el juicio señalado o que sean ordenadas o convocadas, especial y señaladamente, a la audiencia de conciliación, o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial. Para el cumplimiento de mi mandato, mi mandatario, el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, queda instituido de los más amplios poderes, incluyendo las facultades determinadas en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. También para efectos de la normal observancia de su mandato el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial, podrá, igualmente, encargar la defensa de los intereses y derechos de su Apoderado a otro u otros abogados o doctores en jurisprudencia de su Estudio Jurídico con quienes coordinarán sus actividades, para lo cual les servirá de suficiente título el presente poder especial.

4. Participar en licitaciones, concursos públicos o privados a nombre de la compañía por cuenta propia o a través de consorcios o asociaciones nacionales o extranjeras, sin limitación de cuantía.
5. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía Heinsohntech S. A. en el Ecuador.

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de junio del 2011.


Luis Fernando Jaramillo
REPRESENTANTE LEGAL
Heinsohn Business Technology S. A.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

IDENTIFICADO CON CE No. 30010230
DE Jordi A. M. Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CERTO Y QUE LA FIRMA ES SUYA EN EL
FECHA: 07 JUN 2011

HUELLA

NOTARIA
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.

EN NÚMERO DE 2 HOJAS - SON IGUALES A SUS
ORIGINALS. LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA
NOTARIA PARA SU CERTIFICACIÓN. QUITO 18 FEB 2014

Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

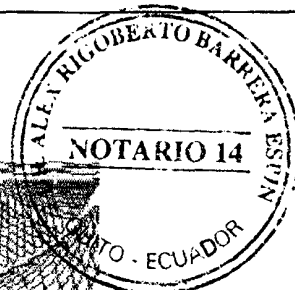


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 6/7/2011 13:15:33 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALGH131532764
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009376762843

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es fiel Compulsa de la copia
que en 1 fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito. 18 FEB 2014

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto